



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20206530000141

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206530000141

Fecha: 23-01-2020

Código de dependencia 653
DTCA - JURIDICA
Santa Marta – Magdalena.,

Señores:

INDETERMINADOS

Sector: ISLA TINTIPAN

Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo

Referencia: Comunicación de Resolución No.167 del 29 de julio de 2019 – Indagación Preliminar No. 001 de 2018

Cordial Saludo:

Mediante resolución No.167 del 29 de julio de 2019, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, resolvió modificar la resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018 *“Por la cual se ordena el archivo de indagación preliminar No. 001 de 2018 adelantada contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”*.

Lo anterior se comunica de conformidad en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ

Directora Territorial Caribe

Proyecto JPINEDO

Revisó: IMORA

Abogado: SHIRLEY



El ambiente
es de todos

Minambiente

Nombre Dependencia
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 # 4-06, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230704
www.parquesnacionales.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 6 7 - . 2 9 JUL 2019

"Por la cual se modifica la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018 y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante auto No. 337 del 13 de febrero de 2018, esta Dirección Territorial abrió indagación preliminar con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta e identificación plena del presunto infractor.

Que el día 20 de marzo de 2018 se comunicó a Indeterminados el contenido del auto anterior en la página Web de la entidad.

Que a través de la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018 esta Dirección Territorial ordena el archivo de la indagación preliminar No. 337 del 13 de febrero de 2018.

Que el día 16 de noviembre de 2018 se notificó por aviso el contenido de la resolución antes señalada a Indeterminados mediante Pagina Web y cartelera.

Que a través de memorando No. 20186660010653 del 21 de septiembre de 2018, el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo informa "...que los hechos que suscitaron la apertura del Auto N° 337 del 13 de febrero de 2018 "por el cual se abre indagación preliminar contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones", el cual se dio inició por las construcciones que se venían llevando a cabo en el predio ubicado al sur de la Isla Tintipan en las coordenadas N09°47'425" y W075°50'207", corresponden a los mismos por los cuales se crea el Auto 664 del 13 de agosto de 2018 "Por el cual se inicia una investigación de carácter administrativo-ambiental a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRES BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA Y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones" en la cual se investigan las construcciones llevadas a cabo en un lote ubicado al sur de la Isla Tintipan, en las coordenadas 75°50'12,5" W u 09°47'25,4"N...".

COMPETENCIA

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018 y se adoptan otras determinaciones"

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, adscrita a la Dirección Territorial Caribe, declarado y delimitado inicialmente como PNN Los Corales del Rosario mediante Acuerdo N° 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución N° 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos lagunares; posteriormente a través del Acuerdo N° 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo N° 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución N° 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque en 120.000 hectáreas y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 fija la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Resolución 0476 del 28 de diciembre 2012, en su artículo quinto dispone. *"Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generan en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."*

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 155

Esta Dirección Territorial, a través de la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018 ordena el archivo de la indagación preliminar No. 001 de 2018 abierta con el auto No. 337 del 13 de febrero de 2018.

El Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo aclara mediante memorando No. 20186660010653 del 21 de septiembre de 2018, descrito arriba en los antecedentes, la ocurrencia de los hechos en la Isla Tintipan, sector de San Bernardo, informando *"...que los hechos que suscitaron la apertura del Auto N° 337 del 13 de febrero de 2018 "por el cual se abre indagación preliminar contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones", el cual se dio inició por las construcciones que se venían llevando a cabo en el predio ubicado al sur de la Isla Tintipan en las coordenadas N09°47'425" y W075°50'207", corresponden a los mismos por los cuales se crea el Auto 664 del 13 de agosto de 2018 "Por el cual se inicia una investigación de carácter administrativo-ambiental a los señores MAURICIO LUNA OSPINO, LUIS ALBERTO CONTRERAS ALBI, RAFAEL ELOY JIMENEZ TIRADO, KEINER ANDRÉS BRAVO SAEZ, OSCAR FERNEY PASTRANA, JORGE ENRIQUE GAVIRIA PADILLA Y MOISES LUNA DIAZ y se adoptan otras determinaciones" en la cual se investigan las construcciones llevadas a cabo en un lote ubicado al sur de la Isla Tintipan, en las coordenadas 75°50'12,5" W u 09°47'25,4"N..."*

En este orden, se observa que los hechos evidenciados el día 30 de junio de 2017 por los funcionarios del área protegida y que fueron objeto de indagación, son el antecedente a los hechos encontrados el día 4 de mayo de 2018 que se investigan dentro del proceso sancionatorio No. 036 de 2018 adelantado contra los señores Mauricio Luna Ospino, Luis Alberto Contreras Albi, Rafael Eloy Jiménez Tirado, Keiner Andrés Bravo Saez, Oscar Ferney Pastrana, Jorge Enrique Gaviria Padilla Y Moises Luna Díaz.

Ahora bien, es necesario analizar el artículo primero de la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018, el cual ordena designar al Jefe de área protegida dismantelar la plataforma palafítica y cabaña construida sobre la misma y retirar los materiales, pues lo ordenado en este artículo no se podría cumplir en razón a que está siendo objeto de investigación dentro del proceso sancionatorio No. 036 de 2018.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018 y se adoptan otras determinaciones"

Así las cosas, esta Dirección ordenará modificar el artículo primero de la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018 el cual resuelve: "Designar al Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que desmantele la plataforma palafítica y cabaña construida sobre la misma y, retire los materiales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución", el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Toda decisión relacionada con las obras objeto de indagación preliminar No. 001/18, será resuelta dentro del proceso sancionatorio No. 036 de 2018.

Los demás artículos de la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018, no serán objeto de modificación alguna.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Dirección, en uso de las facultades legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Toda decisión relacionada con las obras objeto de indagación preliminar No. 001/18, será resuelta dentro del proceso sancionatorio No. 036 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018, no serán objeto de modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte de la presente indagación preliminar los siguientes documentos:

1. Formato de Captura de Datos en las Actividades de Prevención, Vigilancia y Control.
2. Informe de Campo Para Procedimiento Sancionatorio Ambiental
3. Informe técnico inicial No. 20176660014003 del 20 de diciembre de 2017.
4. Auto No. 337 del 13 de febrero de 2018.
5. Oficio No. 20186530000761 de comunicación.
6. Publicación en página web de la entidad comunicación a Indeterminados.
7. Oficio No. 20186660002051 de comunicación.
8. Constancia de publicación en el lugar de los hechos.
9. Resolución No. 155 del 28 de septiembre de 2018.
10. Memorando No. 20186660010653 del 21 de septiembre de 2018.
11. Notificación por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a Indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo

ARTÍCULO SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1333 de 2009 en concordancia con los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los 29 JUL 2019


PATRICIA SALDAÑA PEREZ

Jefe de Área Protegida con Funciones de Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia